



ACUERDO CREE-93-2025

“CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE SECRETARÍA GENERAL”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, dieciocho (18) de julio del dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) mediante Acuerdo CREE-60-2025 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) aprobó el nombramiento de la abogada **FLOR ELISA BEJARANO** con número de identidad 0801-1991-14494, para que se desempeñara en el cargo de Auxiliar de Secretaría General a partir del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).
2. Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que todo colaborador que aplique a una plaza permanente en la Comisión estará sujeto al período de prueba remunerado, mismo que no excederá los sesenta (60) días.
3. Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), establece que el Jefe inmediato de la persona que se encuentra en período de prueba, realizará la evaluación de desempeño del colaborador, la cual será remitida a consideración de la máxima autoridad, antes que concluya el período de prueba respectivo.
4. Que en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), la Secretaria General en condición de jefe inmediato de la abogada **FLOR ELISA BEJARANO**, remitió la evaluación de desempeño a la Dirección de Talento Humano de la Comisión, manifestando que la colaboradora en mención no superó satisfactoriamente el período de prueba.
5. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) tiene por finalizada la relación laboral con la abogada **FLOR ELISA BEJARANO** a partir del veinte (20) de julio de dos mil veinticinco (2025).
6. Que durante el período de prueba cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de servicios por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014), fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.



Que el Reglamento Interno de la Comisión reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones administrativas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de sus funciones.

Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que todo colaborador que aplique a una plaza permanente en la Comisión estará sujeto al período de prueba remunerado, mismo que no excederá los sesenta (60) días.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), establece que el Jefe inmediato de la persona que se encuentra en período de prueba, realizará la evaluación de desempeño del colaborador, la cual será remitida a consideración de la máxima autoridad, antes que concluya el período de prueba respectivo.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), dispone que durante el período de prueba, cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de servicios por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-28-2025 del dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025) los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, Artículo 4, 15, 19 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 1, 2, 3, 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Cancelar el nombramiento de la abogada **FLOR ELISA BEJARANO**, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Secretaría General, a partir del veinte (20) de julio del presente, en virtud de no haber superado satisfactoriamente el período de prueba correspondiente a los sesenta (60)



días en cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Que se proceda a notificar a la abogada **FLOR ELISA BEJARANO** el presente acto administrativo para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

TERCERO: Instruir a la Dirección de Talento Humano para que en coordinación con la Dirección Financiera Administrativa procedan a preparar el cálculo del monto correspondiente a los derechos adquiridos.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo

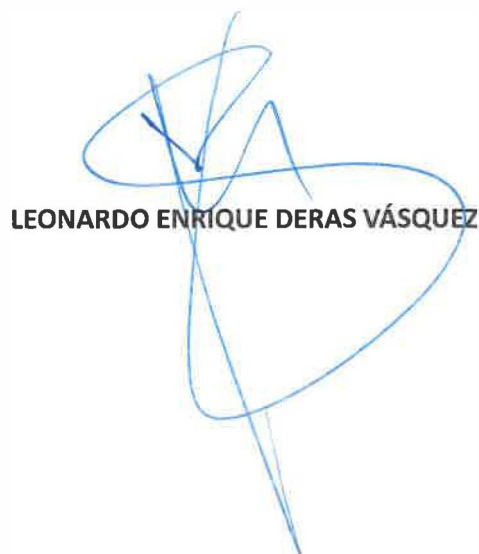
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ